

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Toda vez que el término concedido en auto de 11 de agosto de 2022 venció en silencio y teniendo en cuenta que existe Informe Pericial de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual se concluyó "*VICTOR HERNANDO GACHARNA SANCHEZ (fallecido) no se excluye como el padre biológico de JOSE MAURICIO GRACIA. (...)*", visible en el PDF038, siendo esta prueba suficiente para tomar una decisión de fondo, el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria.

2. Por lo anterior, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 51 de 24/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6133546040ca75ebd8adbc1d4382f4e7b3ffecdfda1423bbb4a99e7c6bf094**

Documento generado en 23/03/2023 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>